

Resolución de 19 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las instrucciones de aplicación del acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 26 de mayo de 2016 sobre criterios comunes de aplicación de las medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, establece: *"será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Esta norma, que está vigente desde el 18 de agosto de 2015, afecta directamente al ámbito sanitario, ya que tanto el personal de instituciones sanitarias como el personal en formación sanitaria especializada, pueden tener contacto habitual con menores.

El Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en su reunión del 26 de mayo del 2016 ha aprobado el acuerdo referido a los criterios comunes para la aplicación en el ámbito sanitario de las medidas de protección de los menores previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el mismo se considera que el contacto habitual con menores en los centros sanitarios y, en consecuencia, la adecuada protección del menor en los términos exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, abarca a todas las categorías de personal de los centros sanitarios, con algunas excepciones relativas al personal de gestión y servicios que corresponde determinar a las comunidades autónomas.

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es el titular de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y los artículos 31 y 38, i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Categorías profesionales eximidas de la aplicación del ámbito del acuerdo y de la acreditación del cumplimiento del requisito exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se exime de cumplimiento del requisito que nos ocupa en los procesos selectivos a las categorías del personal de gestión y servicios, que se describen en el Anexo I, por no tener contacto con el paciente y por tanto no estar implicados directamente en la atención sanitaria a menores de edad.

Segundo.- Procedimiento de obtención del certificado del registro central de delincuentes sexuales en el ámbito del Principado de Asturias.

La obtención del certificado del registro central de delincuentes sexuales en el ámbito del Principado de Asturias se podrá realizar mediante el procedimiento descrito en el anexo II.

En Oviedo a 19 de septiembre de 2016.

EL CONSEJERO DE SANIDAD ✓

Francisco del Busto de Prado



ANEXO I

Se considera que deben eximirse de la exigencia de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales las siguientes categorías de gestión y servicios, por entender que no tienen contacto habitual con menores:

- Grupo C1:
 - o Cocinero

- Grupo C2:
 - o Telefonista
 - o Costurero/a
 - o Conductor/a
 - o Jardinero/a

- Grupo E – Agrupaciones Profesionales:
 - o Pinche
 - o Lavandero/a
 - o Planchador/a
 - o Mozo/a de Almacén
 - o Ayudante de oficios
 - o Ayudante de maquinista

ANEXO II

OBTENCION DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

El Registro Central de delinquentes sexuales expide un certificado específico sobre delitos de naturaleza sexual con carácter gratuito e inclusión de sello del órgano y código seguro de verificación (CSV). Su objetivo es incrementar el control de este tipo de delinquentes y evitar su contacto con menores.

1.1 QUIÉN DEBE SOLICITARLO/PRESENTARLO

1.1.1. Quien pretenda acceder o ejerza profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores y que esté en el ámbito de aplicación de estas instrucciones.

En el ámbito sanitario aplica al personal al que se refiere el punto primero y segundo de este procedimiento.

1.1.2. Cualquier organismo (público o privado que delegue en alguna administración pública competente) ante el que se tramite un procedimiento para acceder o ejercer profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen un contacto habitual con menores y siempre con autorización expresa y previa del interesado de conformidad con el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Al mencionado certificado se puede acceder a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que ofrece el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1.1.3. En el caso de ciudadanos extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), junto con la solicitud del certificado deberá aportarse, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El alcance de dicho certificado dependerá de la normativa de cada país, bien del Registro de Delinquentes Sexuales de su país de nacionalidad, que ya existe en muchos países, bien del Registro de Penados, en el caso de no poseer un registro específico sin que en ningún caso puedan valorarse a estos efectos otros posibles delitos de naturaleza distinta a la sexual que el ciudadano hubiera cometido.

1.1.3.1. Cuando se trate de nacionales de la Unión Europea (UE) o de españoles con una segunda nacionalidad de países pertenecientes a la UE, el Registro Central de Penados/Registro Central de Delinquentes Sexuales solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite. En este caso,

la tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos del país de que se trate.

1.1.3.2. En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, podrá exigírsele un certificado consular de buena conducta.

1.1.4. En los supuestos de convocatorias para cubrir puestos de trabajo en que sean necesarios los antecedentes penales por delitos sexuales, con la finalidad de evitar aglomeraciones, se recomienda que se incluya en la solicitud o instancia una declaración responsable del interesado sobre la ausencia de los mismos, debiendo acreditarlo con posterioridad únicamente aquellos que superen las pruebas, bien directamente o a través del empleador si previamente le autorizó en la propia instancia o solicitud para su consulta.

1.2. MÉTODOS DE OBTENCIÓN

1.2.1 Peticiones a través de la plataforma de intermediación de datos de forma masiva o individual por las organizaciones públicas o privadas que deleguen en alguna administración pública competente:

1.2.1.1 Las entidades públicas pueden recabar información sobre la situación penal de sus trabajadores, colaboradores o candidatos, a través de la PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, bien de forma individual, bien de forma conjunta o masiva, previo consentimiento expreso de éstos.

☐ La consulta individual obtendrá una respuesta inmediata.

☐ La consulta conjunta o masiva obtendrá una respuesta asíncrona, en un plazo máximo de 24 horas en función del volumen de la petición y el tráfico existente en cada momento en la PID. La Plataforma permite la carga de ficheros masivos de hasta 1.000 peticiones (Se recomienda peticiones de menos de 200).

Inicialmente, la Plataforma no emite certificados, sino que devuelve automáticamente información sobre los empleados que con seguridad carecen de antecedentes (penales o de delitos de carácter sexual), pero no respecto a los que no está claro, que deberán ser solicitados personalmente por ellos.

Para la consulta masiva en la **plataforma de interoperabilidad del Principado de Asturias** está disponible el servicio electrónico de consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales por delitos sexuales.

Para poder hacer uso de ese servicio es necesario remitir desde las Direcciones Económicas y de Profesionales de las Áreas Sanitarias o desde RRHH del SESPA al CGSI el FORMULARIO DE PETICIÓN DEL CAMBIO INTEROPERABILIDAD, <https://cgsi.asturias.es/formularios>, marcando la opción de Servicio para consulta de la inexistencia de Antecedentes Penales por delitos sexuales (Ministerio de Justicia), con los datos relativos al personal propio que

tenga que realizar ese tipo de consulta a petición de los interesados. En ese formulario se puede solicitar el acceso para más de una persona, indicando para cada una de ellas:

- Nombre y apellidos
- NIF
- Teléfono/extensión/Correo electrónico
- Opción de "Alta"
- Servicio al que debe acceder (en este caso, el de consulta de la inexistencia de Antecedentes Penales por delitos sexuales).
- Otros datos (nombre del procedimiento, fecha de publicación en el BOPA, puesto de trabajo,...).

Esta petición requiere el consentimiento para recabar datos personales que tiene que rellenar y firmar la persona sobre la que se realizará la consulta y se descarga desde el enlace:

<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.39e046e22bbc0d7ad9db8433f2300030/?vgnextoid=01438179c5435510VgnVCM10000098030a0aRCRD&vgnextchannel=8a47d10edd26c210VgnVCM1000002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

1.2.1.2 Las organizaciones privadas que deban solicitar a sus empleados, colaboradores, o candidatos el certificado de carecer de antecedentes penales, recogida la autorización expresa del interesado, podrán delegar en la Administración Pública de la que dependan, en las Gerencias territoriales o en la oficina de atención al ciudadano, para que sean estos organismos los que lancen la petición a la Plataforma de Intermediación de datos.

1.2.2 Otras formas de obtener el certificado

1.2.2.1 Por vía telemática: en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

El trámite lo podrá realizar cualquier ciudadano poseedor de un identificador electrónico homologado y devolverá el resultado de la búsqueda de forma inmediata a su correo electrónico, o mediante un mensaje al móvil, con un código para que únicamente él lo pueda visualizar y/o imprimir. Dicho certificado contendrá la firma digital del Ministerio de Justicia y un CSV (Código seguro de verificación) desde dónde se podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud del documento.

1.2.2.2 De forma presencial:

☐ En las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en horarios de apertura e información siguientes:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direccionestelefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

☑ En los registros de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Subdelegaciones de Gobierno de las Provincias que colaborarán en la recepción y tramitación de los certificados. Elaborarán una relación de peticiones que remitirán a las Gerencias, éstas efectuarán la búsqueda masiva sobre el Registro Central de penados y mediante un programa de Office avanzado imprimirán el resultado en certificados individualizados.

☑ Ante los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración Local en los términos señalados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde recepcionarán las peticiones.

1.2.2.3 Por correo:

Dirigido a cualesquiera de las Gerencias territoriales o al Centro de atención al ciudadano en la calle de La Bolsa, 6, Madrid.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direccionestelefonos/ministeriojusticia/gerencias-territoriales>.

Los certificados solicitados por correo se remitirán, por el mismo medio, a la dirección indicada en el documento de solicitud. O si se indica un teléfono móvil, el interesado recibe un mensaje con el CSV para que lo descargue directamente desde la sede electrónica.